PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 18.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIOS N° 02/2013 PARA"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y EQUIPOS DE REFRIGERACION AD REFERENDUM/PRO".

CIUDAD DEL ESTE, 15 de Abril de 2.013.-

VISTO: El dictamen de fecha 11 de abril del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 en lo pertinente cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. *Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: ... **c)** Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 33".*----------

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: *"**Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**".*----------

QUE, con el objetivo de contar con el mínimo de ofertas conforme a lo que establece la Resolución N° 100/06 de la UCNT fue prorrogada la Apertura de Sobres de Ofertas por el plazo de 8 (ocho) días corridos, tal como lo estipula el Art. 1° de la Resolución N° 805/09 de la DNCP.----------

QUE, fueron nuevamente cursadas invitaciones a las empresas: SANBARIE S.R.L., REFRIPAR S.R.L., DI TECH INFORMATICA de Diego Velázquez Machuca FRIOPAR S.R.L., SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L. y EMPRENDIMIENTOS ELECTROMECANICOS S.R.L., de los cuales se ha presentado únicamente la última empresa citada precedentemente. ----------

QUE, el mencionado dictamen expresa: "...Se ha realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de la oferta presentada en el marco del presente llamado, así mismo, en este análisis, se ha observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como así también, si la empresa oferente, posee la calificación y capacidad necesaria para proveer el servicio solicitado en la presente convocatoria, conforme al interés general requerido por la institución; y una vez cotejadas todas las documentaciones, y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas en su Art. 34 inc. c"*...**por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".** *Además se ha comprobado que la Unidad Operativa de Contrataciones de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná ha agotado las instancias y cumplido con todos los plazos establecidos. El Comité de Evaluación conformado para el llamado a* CONTRATACION DIRECTA N° 02/13 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRES Y EQUIPOS DE REFRIGERACION, AD REFERENDUM/PRO, Rubro 240, **recomienda adjudicar a: *Emprendimientos Electromecánicos S.R.L,*** *considerando que su oferta cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, y la normativa legal que rige la materia, además que los montos ofertados por la empresa se encuentra dentro de dentro de las previsiones realizadas por la institución, justificándose plenamente* ***la adjudicación por el monto mínimo de G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones)*** *y un* ***monto máximo de G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)*** *y recomendar la firma del contrato abierto por el monto señalado.*----------

Abdiel N. Almada de Cuchemal
Miembro del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

QUE, en virtud de lo que establece el **Art. 4 de la Ley 2051/2003,** "PRINCIPIOS GENERALES, **literal a) de Economía y Eficiencia** *en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan* ***con la oportunidad, la calidad y el costo*** *que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.480/13, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa Nº 02/13 Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aires y Equipos de Refrigeración, Ad Referendum/Pro, a la empresa ***"EMPRENDIMIENTOS ELECTROMECÁNICOS S.R.L"*** por un monto mínimo de **G. 25.000.000 (Guaraníes veinte y cinco millones)** y un máximo de **G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)** en contrato abierto.----------

Artículo 2° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Prof. Carlos Arrua, Encargado de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** a la Presidenta la suscripción del mismo.----------

Artículo 3° DESIGNAR, al **Sr. Derlis Villalba,** como Fiscal de contrato para la presente adjudicación. ----------

Artículo 4° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 240 – Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones– Circunscripción Judicial de Alto Paraná. ----------

Artículo 5º ANOTAR, y una vez cumplido, archivar.----------

Lydia N. Almada de Ceuchornal
Miembro del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Juan Pereira
Secretario
Consejo de Administración

15/04/2013